



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Veintitrés (23) de mayo de dos mil trece (2013)
Auto de sustanciación No. 1108

Referencia:	Reparación directa
Demandante:	Gladys del Socorro Moncada Ángel
Demandado:	Nación – Ministerio de Salud y otros.
Radicado:	05001 33 33 025 2012 00069 00
Asunto:	No da tramite a recurso de apelación

Procede el Juzgado a resolver lo siguiente:

- I. La apoderada de la Agencia Nacional Minera, interpone según indica, recurso de apelación en contra de la decisión con fecha del 9 de mayo de 2013, notificada por estados del 10 de mayo del mismo año por medio de la cual se negó la intervención de tercero que hiciera con anterioridad, sin embargo tal actuación no se evidencia en el sub lite, dado que la decisión que resolvió la solicitud de intervención de tercero en el presente proceso data del 11 de abril –fl. 316- notificada el día 12 del mismo mes, frente a la cual es evidente que sería extemporánea la interposición de recurso alguno.
- II. Llama la atención del despacho que la profesional del derecho que interpone el recurso no corresponde con la profesional que contestó la demanda. En tal sentido se reconoce personería para representar los intereses de la Agencia Nacional Minera, a la doctora Adriana Milena López Vásquez, de conformidad con el poder que obra a folio 256 del expediente y no a la doctora María Camila Ana Fernanda Lozano Martínez, de quien no se allegó poder alguno.

Por lo tanto no se da trámite del recurso de apelación, por cuanto como se dijo el recurso se presentó de manera extemporánea, además que es suscrito por quien no tiene poder para representar a la Agencia Nacional Minera.

NOTIFÍQUESE

LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, _____ de _____ de 2013. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaria